

2

Alas, ántes de ser, para que se poblase en las Sierritas  
y Maximas de Sta. Cruz, y también se Cumpliera  
con lo mandado por la Ley 66. tit. 1. L. 2. de la recopilación  
por la que se ordena, el aumento de la Población  
de Sta. Cruz, que al parecer en lo Antiquo, la hubo  
en aquel Sitio, segun los monumentos que en él se hallan  
ya Común por Comunicada de Antiquos. Pues lo  
que puedo Informar á S. V. H. = Don Pedro Joseph  
Egea y Mula = Cuyo transumpto Concorda con su  
original que queda en lo Auto fulminado en favor  
de las Mercedes que en él se refieren, segun nos los  
Infrascriptos Esos Señores Damos fee

Y habiéndose conferido largamente en el particular  
de dho. Infante, y hauea diversidad de pareceres  
el Señor Concejal Mandó que cada uno de los  
Caballeros Capitulares, que componen este Ayunta-  
miento, Expongan en su Lugar, lo que en dha. Favor  
se les ofrece, y lo practican en la forma sig. =

El Señor D. Diego Quij Masheo = Dijo que  
por el Infante hecho por el Señor D. Pedro  
Joseph Egea y Mula, y las Mercedes hechas á los dho.  
En este Estado Salio de este Ayuntamiento el Señor Don

Bartholome Martinier Guisao y Canelo, quien  
deso su voto y parecer al Señor D. Miguel de Soria =

El Señor D. Juan Gregorio Albuquerque = Dijo  
que habiendo entendido en este Ayuntamiento  
que por esta Ciudad, se hauiá hecho Decreto,  
para que se hiziesen Luertas Mercedes de Solares  
en las Lumbreas, y medianías á las Heras de las  
Casas grandes dellas en tiempo que por la parte

OOO

